

24101 REAL DECRETO 2347/1983, de 27 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Paymogo (Huelva) de un inmueble de 5.926 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Paymogo (Huelva) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 5.926 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1983.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Paymogo (Huelva), de un inmueble de 5.926 metros cuadrados, a segregarse de otro de mayor cabida situado en «Pozato», «Arroyillo», en su término municipal, siendo la descripción del primero: solar que linda por todos sus vientos con la finca matriz, por cuyo motivo la servidumbre de acceso se realizará por la parcela de propiedad municipal, procediendo, en su caso, a la inscripción registral y transmisión de dominio.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al tomo 393, libro 17, folio 118, finca número 1.655, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

24102 REAL DECRETO 2348/1983, de 27 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tarancón (Cuenca) de un inmueble de 9.448 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Tarancón (Cuenca) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 9.448 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Media.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1983.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Tarancón (Cuenca), de un inmueble de 9.448 metros cuadrados, cuya descripción es la siguiente: solar situado en «Molinos de Viento» o «Cruz de los Misioneros», del mismo término municipal, que linda: Norte, prolongación calle San Marcos Aniano; Sur, calle Capitán Herrera; Este, Mauro Martínez Velasco y el Ayuntamiento; Oeste, propiedad del Ayuntamiento (campo de deportes).

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Enseñanza Media.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Enseñanza Media, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

24103 REAL DECRETO 2349/1983, de 27 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puentes de García Rodríguez (La Coruña) de un inmueble de 10.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ayuntamiento de Puentes García Rodríguez (La Coruña) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 10.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1983.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Puentes de García Rodríguez, de un inmueble de 10.000 metros cuadrados, a segregarse de otro de mayor cabida denominado Veiga de Abajo, sito en su término municipal, lindando el primero: Norte, camino que conduce a la carretera de Puentes de Ortigueira y terrenos de Adolfo López Vizoso; Sur, terrenos de José Cabarcos Bermúdez; Este, terrenos de Adolfo López Vizoso, Rosa Dopico Cabarcos y arroyo del Brizeo, o terrenos de José Cortiñas Fernández.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Formación Profesional, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

24104 REAL DECRETO 2350/1983, de 27 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Benasal (Castellón) de un inmueble de 1.600 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Benasal (Castellón) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 1.600 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1983.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Benasal (Castellón), de un inmueble de 1.600 metros cuadrados de superficie, situado en la partida de Los Llanos o Basiet, del mismo término municipal, que linda: Norte, Bautista Colomer Colón; Sur, con la carretera y el Ayuntamiento; Este, resto de la finca de que procede, propiedad del Ayuntamiento; Oeste, camino.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior

para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

24105 REAL DECRETO 2351/1983, de 27 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alcira (Valencia) de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ayuntamiento de Alcira (Valencia) ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de 2.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1983.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alcira (Valencia) de un inmueble de 2.000 metros cuadrados de superficie, a segregarse de otro de mayor cabida, sito en su término municipal, describiéndose el primero de la siguiente forma:

Parcela sita en el polígono número 2, «Tulell», que linda: Norte, calle en proyecto, número 11; Sur, calle en proyecto, número 15; Este, calle en proyecto, número 14, y Oeste, resto de la finca matriz, de propiedad municipal.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al tomo 1.344, libro 424, folio 55, finca número 38.014, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Trabajo y Seguridad Social para los servicios de guardería infantil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

24106 REAL DECRETO 2352/1983, de 27 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Palencia de un inmueble de 1.684,70 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una biblioteca pública.

Por el Ayuntamiento de Palencia ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 1.684,70 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una biblioteca pública.

Por el Ministerio de Cultura se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1983.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Palencia de un inmueble cuya descripción es la siguiente:

Solar de 1.684,70 metros cuadrados de superficie, sito en su término municipal, que linda: derecha, entrando, Vicentina Rodríguez López y herederos de Emerenciano Castrillo; izquierda, «HH. de los Ancianos Desamparados»; fondo, finca segregada, y frente, calle Eduardo Dato.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una biblioteca pública.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Cultura, para los servicios de biblioteca pública dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

24107 REAL DECRETO 2353/1983, de 27 de abril, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Madrid, calle Ribadesella, número 10, 1.ª derecha (Madrid), en favor de su ocupante.

Don Zacarías Bravo Mota ha interesado la adquisición de una finca urbana sita en el término municipal de Madrid, calle Ribadesella, número 10, 1.ª derecha (Madrid), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de 498.000 pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1983.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, se acuerda la enajenación directa a favor de don Zacarías Bravo Mota, con domicilio en calle Ribadesella, número 10, 1.ª derecha, de Madrid, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

Sita en el término municipal de Madrid, calle Ribadesella, número 10, 1.ª derecha, con una superficie de 66,32 metros cuadrados y los linderos siguientes:

Derecha, casa número 12 de la calle Ribadesella; izquierda, hueco de escalera y piso primero izquierda, y fondo, patio interior manguanado.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid número 17, al tomo 528, libro 155, folio 220, finca número 11.571, inscripción 3.ª.

Art. 2.º El precio total de dicha enajenación es el de cuatrocientas noventa y ocho mil pesetas (498.000), las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Madrid, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

24108 REAL DECRETO 2354/1983, de 27 de abril, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Torrejón de Ardoz, calle Vallejo, número 13 (Cuenca), en favor de su ocupante.

Dña Aurita Alejo Cuervo ha interesado la adquisición de una finca urbana sita en el término municipal de Torrejón de Ardoz, calle Vallejo, número 13 (Cuenca), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de 198.937 pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda.